

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 15 DE MARZO DE
2.019.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Parra Badajoz

D. Lorenzo Pérez Rojo

D. Antonio Contreras Moya

D^a Silvia Gallego Núñez

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Interventora:

D^a Ana María Otaol García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día quince de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

NOMBRE:
LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
08/05/2019
09/05/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión plenaria de 15 de febrero de 2019, y no formulándose ninguna el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

OBRAS:

- Continúan las labores de limpieza de pintadas en el municipio.
- Prolongar muros de piedra y hormigonar para poner más contenedores en el recinto de podas de La Solana.
- Arreglo de paredes de piedra en la Dehesa Boyal
- Barbacanas y arreglo de aceras en la urbanización El Mirador
- Arreglo de muro medianero en las Pistas de Tenis
- Reparación con cambio de tubos y malla metálica en el colegio Virgen del Rosario
- Cambiar ventanas a PVC en las clases de educación infantil del Colegio Virgen del Rosario.
- Hacer zanja en la finca Rodela para renovar línea de luz y hacer portillos en la pared.
- Poner bancos y papeleras en Sierra de Guadalupe.
- Hacer barbacanas para eliminación de barreras arquitectónicas, asfaltado y pintura de pasos de peatones en la rotonda de Chozas.
- Pintar aparcamientos en Prado Quintín.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Finaliza la X Ruta de la tapa de Soto
- Gala Presentación de Radio Soto, con el concierto de SMART DRESS. Gracias a todos los vecinos que participan en la creación de programas.
- Comienza el cine de estreno al CAT
- Carnaval con actividades para todos; desfile de la nueva batucada de Soto, gran concurso de disfraces para niños y adultos con 5

premios diferentes, taller de máscaras, y por primera vez, fiesta de disfraces en el CAT.

- Celebramos la Semana de la Mujer. Muchas gracias a los clubes y asociaciones que han organizado actividades para trabajar por la igualdad durante toda la semana. ¡Gracias a todas por vuestra implicación!
- Abiertas las inscripciones para el "No cole en el cole semana santa 2019"
- Se ha celebrado en el CAT las jornadas de mujeres en la ciencia organizadas por el IES de Sierra de Guadarrama y la campaña escolar de teatro en inglés del Colegio El Pilar.
- Comienza el Concurso de Fotolectura 2019 de la Biblioteca municipal Pedro de Lorenzo.
- Paseo fotográfico para mayores. Consistió en localizar puntos amigables y puntos no amigables con los mayores en Soto. Una actividad del proyecto pueblo amigable con las personas mayores.
- Campeonato de tenis

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS:

- Nueva reunión con el DG de Emergencias y están viendo la forma de ceder la parcela

RECURSOS HUMANOS:

- Nueva plaza el lunes de coordinador juventud
- Nuevo ordenanza Chozas

MEDIO AMBIENTE:

- Oleada solar en Soto del Real: Amigos de la Tierra se asocia con Ecooo Solar para traer la Oleada Solar, llegar al menos a 30 hogares con una instalación de placas fotovoltaicas para el autoconsumo de energía renovable, rebajando costes de material y de instalación.

COMISIONES DE SEGUIMIENTO:

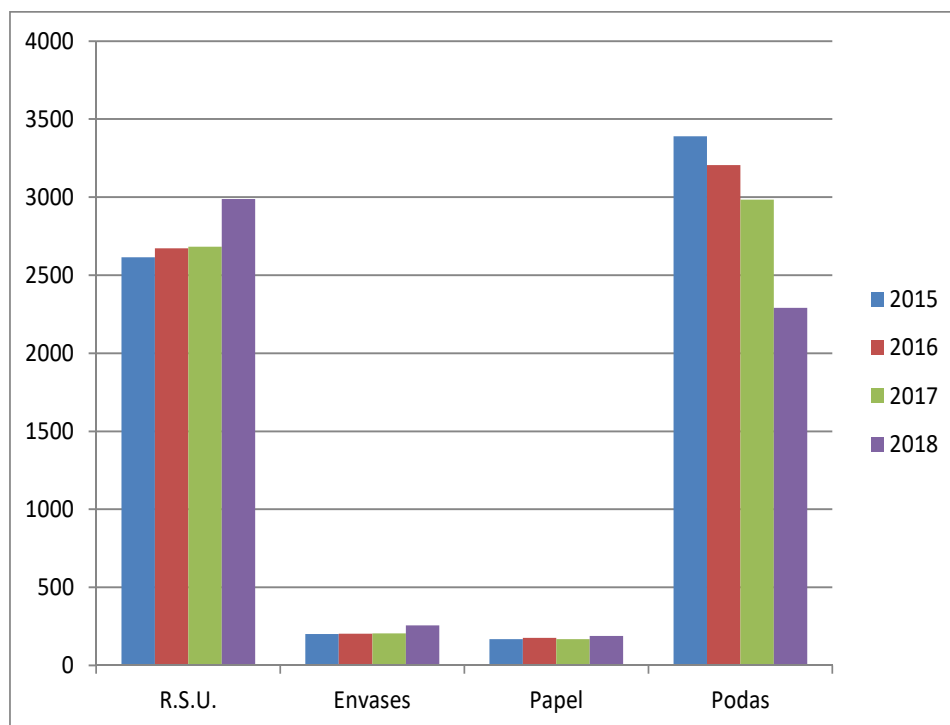
- Ferroses esta semana
- Próximas semanas: Canal y Recolte

PARTICIPACIÓN:

- Ayer finalizó el plazo de entrega por registro de los proyectos de los consejos sectoriales para la V Pregunta Ciudadana

Por parte del sr. Benayas del Álamo del PSOE se informa a la Corporación de los siguientes asuntos:

Informes sobre recogida de residuos 2018: presenta el siguiente cuadro:



	2015	2016	2017	2018
R.S.U.	2.615,14	2.672,28	2.683,02	2.988,7
Envases	200,84	202,4	204,92	255,6
Papel	167,93	176,84	167,06	188,76
Podas	3.390,01	3.205,44	2.984,01	2.291,42

(Todos los datos en toneladas)

Como puede observarse se aprecia una tendencia en disminución en la recogida de podas. Con lo cual se consigue el objetivo de evitar que trajeran poda de otros municipios al nuestro.

Parte de esta poda se compensa con el incremento en los contenedores de residuos sólidos urbanos, pero aun así hay una disminución de 800 toneladas.

Tanto en envases como en papel son buenos los resultados.

También quiere informar sobre los problemas en el suministro de agua ocurridos hace diez días.

Ya dio la correspondiente explicación pública tanto en la radio como en la página web municipal.

Por lo que respecta a las circunstancias que concurrieron señala que fueron especiales. El responsable del Canal ha cambiado. Ahora la empresa es Cobra.

Tenemos todas las estaciones de calidad operativas.

Nuestro personal se encarga de las labores de limpieza.

Se produjo un consumo de agua excepcional que motivó la apertura de la depuradora grande.

Todas las viviendas que están cerca del depósito de Sotosierra tienen poca presión.

A estas viviendas se las da agua directamente de la estación de tratamiento. Puede ocurrir en ocasiones que vaya baja de cloro.

Cuando se hicieron estas actuaciones se detectó que la calidad de agua en el Rebollar era mala.

Las estaciones de control de calidad funcionan a un ritmo regular. Si el volumen de agua aumenta el cloro disminuye.

También cuando llegaron los avisos vieron que no sólo afectaba a la urbanización el Rebollar y Sotosierra, sino que llegó a afectar a la parte central del casco urbano.

Hubo que purgar toda la red del municipio.

En este tiempo el agua suministrada ha sido baja en cloro pero no insalubre.

Las actuaciones a seguir pasan por: un curso de formación del personal sobre las estaciones de cloración, así como mejorar los procesos de coordinación.

Anuncia una próxima reunión con el Canal.

Los responsables de la calidad del agua somos el Ayuntamiento.

Hay que potenciar la coordinación con el Canal: que tengamos conocimiento cuando el Canal toca la red.

En cuanto a la calidad hay tres procesos tanto del pH, como temperatura, turbidez y cloro.

No tenemos análisis microbiológicos ya que los hace el Canal.

Sólo nos avisa cuando la analítica no es normal.

El Ayuntamiento por su parte realiza análisis en diez puntos de la red de agua al trimestre.

3. PROPUESTA JUEZ DE PAZ TITULAR.

Por parte de la Alcaldía se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Antecedentes:

Por acuerdo del pleno de fecha 19 de diciembre de 2018 se acordó por unanimidad iniciar el proceso para el nombramiento del Juez/a de Paz titular.

Se publicó el correspondiente anuncio el boletín oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de enero de 2.019.

En el plazo de 30 días naturales desde la publicación del anuncio se presentaron diez solicitudes.

Una vez realizadas las correspondientes entrevistas con los distintos aspirantes a la plaza, así como con la propia Secretaria del Juzgado, en la que estuvieron presentes los portavoces de los distintos grupos políticos municipales así como la Concejala de Personal, se analizaron los currículos presentados.

Con respecto a la Secretaria del Juzgado se ha tomado conocimiento de cuáles son las competencias del Juez de Paz y cuáles han de ser los trabajos y habilidades necesarias para desempeñar el puesto.

Acuerdo:

Proponer para el cargo de Jueza de Paz titular de Soto del Real a Doña ALBA VAQUERO BERNARDO con documento nacional de identidad 53.664.697Q, teléfono 677173323

La candidata propuesta no consta que esté afiliada a ningún partido político o sindicato o que trabaje para ellos, tampoco está colegiada, como abogada o procuradora ejerciente, ni es funcionaria empleada de alguna administración pública. Habiendo sido designada Jueza de Paz sustituta del Ayuntamiento de Soto del Real.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que quiere agradecer a D. Domingo Cebrián la labor desarrollada a lo largo de estos años, por su carácter afable, buen conversador y haber contribuido a la convivencia vecinal.

La candidata propuesta DOÑA ALBA VAQUERO BERNARDO ha sido la candidata de consenso. Se trata de una mujer joven, del municipio, que desde hace diez años se viene presentando a estos procesos de selección. Conoce bien el municipio y tiene un carácter afable.

Actualmente es la Juez de Paz suplente.

Seguiremos contando con D. Domingo Cebrián para otras tareas del municipio, como es el mantenimiento de la memoria como cronista municipal, del día a día del municipio.

Quiere felicitar a sí mismo a todos los que han participado en el proceso.

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP reconoce el trabajo desarrollado por don Domingo Cebrián. Le agradece también que se haya animado a ejercer de cronista municipal.

Agradece asimismo a todos los participantes por su interés y da la enhorabuena a DOÑA ALBA VAQUERO BERNARDO, ya que considera adecuada su preparación.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto agradece a todos los candidatos su interés. Todos son válidos para el cargo.

Cada uno tenía una cualidad para este puesto. Pero sólo podemos elegir a uno.

Agradece a Don Domingo Cebrián la labor realizada.

Felicita a DOÑA ALBA VAQUERO BERNARDO por su elección se trata de una abogada no ejerciente.

Quisieron acercarse más hacia las funciones que desarrolla un Juez de Paz para lo cual contaron con la aportación de la Secretaria del Juzgado de Paz.

Finalmente por parte del Sr. Luna Barrado de Ciudadanos reitera todo lo anterior y agradece el interés de todos.

Agradece asimismo a don Domingo Cebrián la labor desarrollada y su disposición para ser el cronista oficial.

Finalmente desea toda la suerte a DOÑA ANA VAQUERO BERNARDO la candidata propuesta para Jueza de Paz titular.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes que representan la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

4. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL SALDO DE DUDOSO COBRO DEL EJERCICIO 2018 CONFORME A CRITERIO LEGAL

Por la Alcaldía visto el informe de Intervención nº19/2019 con el siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL SALDO DE DUDOSO COBRO DEL EJERCICIO 2018 CONFORME AL CRITERIO LEGAL ESTABLECIDO

Legislación aplicable:

- Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Soto del Real.

En relación a la propuesta de modificación del cálculo del Saldo de Dudoso Cobro del ejercicio 2018 incluido en el Remanente de Tesorería, procediéndose a aplicar el criterio legal establecido en el artículo segundo de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en sustitución del criterio establecido en la Base 61 de Ejecución del Presupuesto, se informa por esta Intervención que la aplicación del criterio propuesto resulta conforme a Ley, resultando el Saldo de Dudoso Cobro incluido en el Remanente de Tesorería de la siguiente manera:

	Excluido (*)	
Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25%	2.984,29 €	204.166,97 €
Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%	305,39 €	133.354,10 €
Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios tercero a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75%	1.350,48 €	197.077,01 €
Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán	0,01 €	416.588,13 €

en un 100%		
Total cálculo estimado derechos de difícil o imposible recaudación		951.186,21 €

(*) Según la Nota Explicativa de la Reforma Local publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se procede a excluir del cálculo los artículos 40 a 46 y 70 a 76, ya que en la nota se indica que, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa que la modificación del cálculo del Saldo de Dudoso Cobro del ejercicio 2018 incluido en el Remanente de Tesorería, procediéndose a aplicar el criterio legal establecido en el artículo segundo de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, resulta conforme a Ley, siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano competente para la aprobación de la aplicación del criterio propuesto.”,

Propone a la Corporación la aprobación de la modificación del cálculo del Saldo de Dudoso Cobro del ejercicio 2018 incluido en el Remanente de Tesorería, procediéndose a aplicar el criterio legal establecido en el artículo segundo de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Continúa la Sra. Interventora manifestando que este cálculo es más beneficioso para el remanente de tesorería para gastos generales.

El Sr. Pérez Rojo del PP no tiene más que añadir.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo informa que del dinero que el Ayuntamiento tiene pendiente de cobro la ley marca que dependiendo de la antigüedad de ese pendiente de cobro hay un porcentaje que hay que dotarlo de una manera especial.

Los porcentajes que se venían aplicando y los propuestos se ajustan a la legalidad.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

5. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA FONDO DE CONTINGENCIA

Por la Alcaldía se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y ante la existencia de un Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado positivo por importe 1.064.398,46 euros,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO: Que se emita informe de Intervención sobre la **Memoria** de esta Alcaldía, que es la siguiente:

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos, al vigente Presupuesto municipal que adopta la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario número 3/2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

RECIBEN CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
929.50000	Fondo de Contingencia	393.457,09
171.60500	Acondicionamiento del parque del Colegio Virgen del Rosario	10.813,95
920.61103	Césped artificial Colegio Virgen del Rosario	7.456,65
1532.61107	Pavimentación y saneamiento Jardín del Soto	96.134,37
TOTAL		507.862,06 €

FINANCIACIÓN A CARGO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	507.862,06€

La Sra. Interventora informa que esta modificación debe de seguir el mismo trámite de aprobación que los presupuestos con aprobación inicial, exposición pública y aprobación definitiva.

El Sr. Pérez Rojo del PP pregunta qué es el Fondo de Contingencia y también porqué se amplía la partida de pavimentación de la urbanización Jardín de Soto.

Respondiendo la Sra. Interventora que el Fondo de Contingencia se ha regulado recientemente para poder acometer imprevistos que surjan. No se fija cantidad.

Se trata de hacer una no disponibilidad de crédito de otras partidas.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que el problema del Jardín del Soto es que al levantar las aceras se ha dañado el cableado del alumbrado.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto pregunta a qué se puede disponer el Fondo de Contingencia.

Por otro lado también a que Remanente Líquido de Tesorería se refiere.

Respondiendo la Sra. Interventora que el Remanente Líquido de Tesorería es el de 2018, es una fuente de financiación.

El Fondo de Contingencia no es para financiar cualquier gasto. Sólo aquellos que son imprevistos, como sentencias judiciales, gastos catastróficos ...

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo afirma que hace poco que hemos aprobado el presupuesto de 2019.

Tenemos una sentencia que condena al Ayuntamiento al pago de casi 500.000 € por el contencioso de la piscina cubierta. Esto limita parte de los gastos de ese presupuesto.

Vamos a utilizar parte de lo ahorrado al pago de esa sentencia.

Por su parte el Sr. Alcalde informa que la indemnización de la piscina cubierta ya estaba contemplada en el presupuesto.

Lo que la Interventora propone es dedicar parte de ese Remanente de Tesorería al Fondo de Contingencia.

Para el próximo pleno se traerá el Plan Económico Financiero para reducir el desfase de la regla de gasto.

El incumplimiento de la regla de gasto es debido fundamentalmente a la obra de Vistarreal de la que el Ayuntamiento financia el 25%.

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo pregunta que los 500.000 € que aproximadamente es la indemnización a la que ha sido condenado el Ayuntamiento qué porcentaje supone del Remanente Líquido de Tesorería.

Respondiendo la Sra. Interventora que supone el 40% aproximadamente. La mayor parte del remanente de tesorería 60 % se va a dedicar a financiar gastos comprometidos en inversiones.

El Sr. Carretero Bermejo pregunta si sabemos el importe del Plan de Saneamiento.

Respondiendo el Sr. Alcalde que el Remanente de Tesorería se utiliza para pagar en el ejercicio siguiente obras contratadas y realizadas. Recuerda que la retención de crédito es del año anterior y que se factura en el presente ejercicio.

Por su parte la Sra. Interventora manifiesta que no sabemos la cifra exacta del Plan de Saneamiento Financiero.

El Sr. Alcalde manifiesta que la realidad es que sólo debería de considerarse del total de la obra de Vistarreal, en lugar del 1.400.000 €, la parte que el Ayuntamiento ha financiado que es del 25% y no del 100%, porque aunque es cierto que el Ayuntamiento paga el 100%, el 75 % lo recupera de las propias entidades urbanísticas.

También se da esta circunstancia aunque en menor medida con el resto de obras en las urbanizaciones.

Se hará la consulta al Ministerio de Hacienda por sí podemos liberar parte de esa cantidad.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad

6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora núm. 23/2019 de fecha 7 de marzo de 2019, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN N° 23/2019

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 7 DE MARZO DE 2019 con arreglo al siguiente detalle:

Factura correspondiente a gastos de ejercicios anteriores,

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total
00000479	B26310094	ALTERNATIVAS RIOJANAS EOLICAS Y SOLARES,S.L.	8.407,83
180143829	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	1.841,61
180143831	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	360,48
180143835	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	365,87
180143842	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	513,77
180143843	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	819,97
180143849	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	430,93
180143851	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	221,27
180143855	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	6.131,81
180143860	B65552432	AURA ENERGIA S.L.	260,53
010/18	50824361L	BELEN PAREDES ORTEZ	202,71
5603127750	A82741067	CESPA S.A.	7.602,16
5603134477	A82741067	CESPA S.A.	7.602,16
CR-002896	B87355194	CRiado FERRETERIA SL	31,27
153-18	B80482532	FLOR MARAL SL	477,95
18-09974	B33043860	GOMEZ OVIEDO	675,16
18-09975	B33043860	GOMEZ OVIEDO	611,57
01 0001151	A28490894	HERRERIA,S.A.	738,72
A 454	A28490894	HERRERIA,S.A.	779,04
2018-071	B87372868	HUNA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SL	18.141,53
A073-18	B86182342	INICIATIVAS RETAMILLA, S.L	778,43
018/1464	A28804896	INTI, SA	550,00
2018/1579	A28804896	INTI, SA	550,00
201.900.003	B86223435	ITV CERCEDE S.L.	57,10
K-18-/25	B85437440	KIRIKU BEBE, SLNE	9.810,91
11/2018	70071656V	MIRIAM JARILLO FERNANDEZ	630,00
6015005295	A28579258	RECOLTE SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE,S.A.U.	38.666,67
95344364	A28076420	REPSOL BUTANO SA	3.338,62
284020013238	A28076420	REPSOL BUTANO SA	185,55

HASH DEL CERTIFICADO: D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454
 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2019
 09/05/2019
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
 NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199



5607851840	U86367182	SERVICIOS ENERGETICOS SOTO DEL REAL UTE	33.712,04
18/1541	A28452647	TUBOS COLMENAR,S.A.	217,80
18/1603	A28452647	TUBOS COLMENAR,S.A.	261,36
18-0245	A87999413	VITALIA 24H SAU	550,00

se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.....

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO: Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2019 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva en su mayor parte de la recepción en el registro de facturas del Ayuntamiento del año 2018 de facturas emitidas en ejercicios anteriores, y en algún caso, la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto público, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - https://sede.aytosotodelreal.es - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 08/05/2019 09/05/2019
HASH DEL CERTIFICADO: D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94



Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto publico con sujeción a los tramites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que : “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente”.

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación del gasto que integra el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado “enriquecimiento injusto” que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Continúa la Sra. Interventora manifestando que se trata bien de servicios prestados en 2018 pero que la factura se aporta en 2019 o bien servicios prestados en 2018 y que la factura se presentó también en 2018 pero no tenía crédito, la mayor parte se debe o bien a gastos variables como energía o que se pagaron en enero de 2018 cuando correspondían a facturas de 2017.

La nueva normativa nos obliga a tener la factura físicamente, no es suficiente el albarán, para poder contabilizarla y hacer el seguimiento.

La Sra. Gallego Núñez del PP respecto de las facturas abonadas por falta de crédito:

Kiriku Bebe el incremento de niños es previsible.

Recalte hay un incremento de 38.000 € a qué se debe.

Ferroses pasa lo mismo que con Recolte.

Energías renovables: complejo deportivo Prado Real ocurre igual.

Se pregunta por qué el mes de diciembre que no se han podido pagar.

Césped artificial polideportivo: pregunta si es una obra o un servicio.

Flor Maral SL mantenimiento de zonas ajardinadas Jardín Botánico.

Hay una factura de INTI en blanco.

Falta una de websistemas de mantenimiento informático.

Se pregunta por qué no hay dinero para pagar estas facturas.

Respondiendo la Sra. Interventora que por ejemplo en el caso de Alternativa Riojanas la de diciembre de 2017 se presentó en 2018 y se arrastra a lo largo del año en esta partida las otras doce mensualidades. La de Kiriku bebe en 2018 se metió una factura en un periodo superior al mensual de 2017.

Respecto de la empresa Recolte se incluyó una factura que es un servicio del vertedero de la Solana.

La de Servicios Energéticos se debe a una factura de 2016 que no estaba pagada.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo señala que el Jardín Botánico ha estado gestionado por una ONG. El uso a cambio del mantenimiento acabó en mayo pasado. Se ha contratado con una empresa el servicio.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto explica que la operativa de gastos del Ayuntamiento:

Del presupuesto aprobado se toma una partida concreta.

Se hace una solicitud de gasto.

Se comprueba si hay presupuesto por parte de intervención. Si hay crédito se ejecuta de gasto.

Posteriormente llega la factura.

Se pregunta cómo es posible que existan facturas sin crédito si el proceso lo controla Intervención.

El tener la factura antes o después no impide registrarla en el ejercicio que corresponda.

Agradece al PP el incremento del nivel de control de las facturas.

Cuando hagamos el presupuesto en lugar de presupuestar el servicio en doce mensualidades presupuestarlo en trece.

Se pregunta por qué hay gastos que se traen a reconocimiento extrajudicial de crédito y otros no como por ejemplo las nóminas de diciembre.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos suscribe lo dicho por el Sr. Carretero Bermejo.

La factura de Hiscox no cumplen los requisitos legales.

Respondiendo la Sra. Interventora que se trata de un recibí, no es una factura. Si se estima se dejaría condicionada a la presentación de la factura o caso contrario se quitaría de la relación.

Proponiendo Sr. Alcalde quitarla de la relación.

Nuevamente la Interventora manifiesta que las facturas de diciembre que se presentan en enero ocurre en todos los municipios. Se podían

consignar en las bases de ejecución que en estos casos se dieran por aprobadas.

Por lo que respecta a los gastos en presupuesto suelen ser gastos extraordinarios no previstos.

La solución sería traer la modificación de crédito cuando se produzca ese gasto extraordinario para dotar la partida aunque en ese momento exista crédito.

En su turno el Sr. Benayas del Álamo no ve inconveniente en que la factura de diciembre de un año se pague en enero del siguiente toda vez que se repite año tras año.

Por su parte la Sra. Gallego Núñez suscribe lo que dice el Sr. Carretero Bermejo ya que vamos a seguir todos los años igual. Pediría que se presupueste en exceso para corregir este hecho.

Pediría asimismo que se explique la factura del vertedero de la Solana que presenta la empresa Recolte.

Respondiendo el Sr. Benayas del Alamo que esta factura se debe a la apertura del recinto de podas, por tratarse de una actividad independiente del contrato.

Nuevamente la Sra. Gallego Núñez pregunta por el coste anual del nuevo recinto de podas en la Solana.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo manifiesta que hay una fiscalización de intervención de los casi 145.000 € que se traen todos o casi todos son de contratos, de extraordinarios tienen nada.

Por su parte la Sra. Interventora manifiesta que el control no es a nivel de partida sino a nivel de bolsa de vinculación. La ley permite operar con bolsa de vinculación.

El control se puede hacer todo lo estricto que se quiera pero se va a perder en operatividad.

Sometida a votación la propuesta que antecede excluyendo el albarán de la empresa Hiscox la misma es aprobada por unanimidad

7. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA PARA LA DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS ILEGALES EN CIERRO GRANDE SEGÚN DENUNCIA DE AGENTES FORESTALES DE 22 DE MARZO DE 2017.

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación del siguiente informe jurídico:

Asunto: infracción urbanística. (EXP. UR-DEN 2/2017) (UR-LEG 3/2017)

A petición del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se emite el presente informe con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Resultando que el día 22 de marzo de 2017 con nº de registro de entrada 2683 del Ayuntamiento, se recibe escrito de la Dirección General de Justicia y Seguridad, firmado por los agentes forestales NIP1351 y NIP1530, relativo a la inspección que han realizado en la parcela 18 del polígono 6 C de este término municipal, clasificada como no urbanizable de especial protección, adjuntando fotografías de las construcciones denunciadas, consistentes en:

- *Solera de hormigón con 16 columnas de hormigón armado, junto a la que hay una rampa para vehículos.*
- *Dos edificaciones destinadas a vivienda.*
- *Edificación destinada a cuadras.*
- *Caseta de obra.*
- *Viales de tránsito con suelo de grava y bordillos de cemento a los lados.*
- *Dos pilares chapados en piedra.*
- *Camino de acceso con granulado asfáltico.*

SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo se emite informe por parte del arquitecto municipal señalando que las obras descritas en el acta de los agentes forestales son una serie de construcciones y obras que carecen de la preceptiva licencia a que hace referencia el artículo 151 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, no siendo las mismas legalizables, conforme señala en su informe complementario de fecha 11 de abril de 2017. Por otro lado, las obras referenciadas resultan de nueva ejecución, por lo que no se encuentran afectadas por el acuerdo de fecha 25 de mayo de 2007 de la Junta de Gobierno Municipal, por el que se adoptó proceder a demoler, a costa de los interesados, las construcciones ilícitamente ejecutadas en la finca CIERRO GRANDE Y MOJÓN AL TO 2 O NAVALMOJÓN, acuerdo cuya legalidad que fue confirmada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, número 482/2009 de 18 de febrero de 2010.

TERCERO.- Resultando que de conformidad con el artículo 193 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid se dispuso, por parte del Ayuntamiento la suspensión inmediata de las obras, practicando simultáneamente comunicación de esta medida a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y al interesado.

CUARTO.- Resultando que se otorgó al interesado el oportuno trámite de audiencia para que, con carácter previo a la declaración de la demolición de las obras abusivamente realizadas, procediera a formular las alegaciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo señalado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Resultando que formuladas las oportunas alegaciones por parte de D. Carlos Gustavo Martínez Álvarez; en las que señala que no se reconocen los hechos descritos en la resolución, sin que en ningún momento acredite, justifique o demuestre que las obras ejecutadas cuentan con la preceptiva licencia o autorización municipal.

FECHA DE FIRMA: 08/05/2019
09/05/2019
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
HASH DEL CERTIFICADO: D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO



SEXTO.- Considerando que el artículo 194.2 de la Ley 9/2001 atribuye expresa competencia para acordar la demolición de las obras ilegales a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por lo que esta ordenó, a través del acuerdo adoptado con fecha 4 de octubre de 2017, la demolición de las obras señaladas. Sin que conste que las mismas se hayan ejecutado, tal y como en el correspondiente informe técnico de fecha 19 de febrero de 2018, en el que se señala que los costes de las obras de demolición ascienden a unos 150.000 euros

SEPTIMO.- Considerando dispuesto en el artículo 100.1 b) en relación con el artículo 102 ambos de la Ley 39/2015 de Procedimiento 26 de noviembre, repercutiendo contra los interesados el importe de los gastos que se deriven de la ejecución subsidiaria.

OCTAVO.- Considerando que la ejecución subsidiaria puede llevarse a cabo, bien directamente por la Administración, a través de sus propios servicios, o bien puede ser encomendada a un tercero, y que en ambos casos, el coste deberá ser asumido por el obligado.

NOVENO.- Considerando que para que la orden de ejecución pueda ser ejecutada por vía subsidiaria es preciso el previo cumplimiento de unos requisitos básicos:

- 1.0) La identificación y concreción de las obras a ejecutar.*
 - 2.0) El previo apercibimiento, otorgando plazo para ello, plazo que ha de ser suficiente y adecuado a la entidad, en este caso, de los derribos.*
 - 3.0) Ha de fijarse la cuantía de los gastos que la ejecución subsidiaria comporta.*
- En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar expediente de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 100.1 b) en relación con el 102 de Ley 39/2015 de 1 de octubre el procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, para la demolición de las siguientes obras ilegales:

- Solera de hormigón con 16 columnas de hormigón armado, junto a la que hay una rampa para vehículos.*
- Dos edificaciones destinadas a vivienda.*
- Edificación destinada a cuadras.*
- Caseta de obra.*
- Viales de tránsito con suelo de grava y bordillos de cemento a los lados.*
- Dos pilares chapados en piedra.*
- Camino de acceso con granulado asfáltico.*
-

SEGUNDO.- Proceder a la liquidación provisional del importe de la ejecución de las obras, a reserva de la liquidación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre el procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas,

TERCERO.- Advertir al interesado que, no obstante lo anterior podrá proceder por su cuenta a llevar a cabo la orden de ejecución dictada con antelación a que lo ejecute el Ayuntamiento.

CUARTO.- Repercutir al interesado los costes derivados de la ejecución, sin perjuicio de la sanción que proceda por incumplimiento.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual propone a la Corporación adoptar acuerdo conforme a la propuesta de resolución del informe que antecede.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto pregunta si es inscribible este acto o en el registro de la propiedad.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad, quórum que representa la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

8. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN ACORDADA POR EL PLENO EN SESIÓN DE 27 DE MAYO DE 2016 Y EN CONSECUENCIA ORDENAR EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE DEMOLICIÓN DICTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE MAYO DE 2007, CONFIRMADO POR SENTENCIA NÚMERO 482/2009 DEL TSJ DE MADRID DE 18 DE FEBRERO DE 2010

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación del siguiente informe jurídico:

Asunto: DEMOLICIÓN OBRAS ILEGALES EN LA FINCA CIERRO GRANDE

Con relación al asunto de referencia y a petición del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación se emite el presente informe de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Resultando que por parte de los titulares de la parcela 18 de polígono 6 de este término municipal, conocida como finca CIERRO GRANDE Y MOJÓN AL TO 2 NAVALMOJÓN, ubicada en el término municipal de Soto del Real, de una superficie aproximada de 150 hectáreas, con acceso desde la carretera de Colmenar Viejo a Soto del Real por el desvío de la vía de servicio del Canal de Isabel 11, se han ejecutado diversas obras consistentes en varias construcciones que son: vivienda, construcción adosada que alberga una piscina cubierta, dos naves, galería acristalada, construcciones de uso taurino y aljibe, sin la preceptiva licencia u orden de ejecución. Existiendo orden de demolición para las siguientes construcciones:

Edificio 1: Pajar y caballerizas

Edificio 2: nave sin uso determinado de 3 plantas.

Edificio 3: nave destinada a piscina cubierta

Edificio 4: nave principal destinada a vivienda de grandes dimensiones. Edificio 5: nave destinada a gimnasio

SEGUNDO.- Resultando que con fecha de 25 de mayo de 2007, la Junta de Gobierno Municipal, en sesión extraordinaria, adoptó entre otros el acuerdo de proceder a demoler, a costa de los interesados, las construcciones ilícitamente ejecutadas en la finca CIERRO GRANDE Y MOJÓN AL TO 2 O NAVALMOJÓN, referenciadas en el expositivo anterior.

TERCERO.- Resultando que dicho acuerdo fue recurrido ante el juzgado de lo contencioso administrativo y en posterior apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se tramitó con el número 1692/2009, y que fue resuelto por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo, por sentencia número 482/2009 de 18 de febrero de 201 O, cuyo fallo señalaba que desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de la Junta de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Soto del Real de fecha de 25 de mayo de 2007, por la que se acordaba la demolición de las construcciones levantadas en la finca Cierro Grande.

CUARTO.- Considerando que por parte de los interesados se formula con fecha 13 de mayo de 2016, bajo el número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2740, solicitud por la que proponen al Ayuntamiento una vía para intentar la legalización de las construcciones ejecutadas, solicitando la suscripción de un posible convenio, al amparo de lo señalado en el apartado cuarto del artículo 29 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid introducido por el artículo 14.2 de la Ley 3/2007, 26 julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Considerando que para la posible legalización se acordó mediante resolución del pleno de Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2016, que se solicitara a la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid informe sobre la posibilidad de de otorgar directamente licencia por parte del Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el apartado cuarto del artículo 29 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid introducido por el artículo 14.2 de la Ley 3/2007, 26 julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, habida cuenta del uso deportivo solicitado.

SEXTO.- Considerando que por parte de la Comunidad de Madrid se remite al Ayuntamiento con fecha de registro de entrada de 27 de diciembre de 2016, notificación por la que señala que la autorización debe efectuarse a través del procedimiento de calificación urbanística del artículo 148 de la Ley 9/2001, por lo que no se ha informado favorablemente y, por lo tanto, no se considera legalizable a través de licencia municipal.

SÉPTIMO.- Considerando que el artículo 104 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, establece la obligación de proceder a la ejecución de las resoluciones judiciales, correspondiendo a los Tribunales el cumplimiento, como expresamente se declara por el artículo 117.3, de modo que la inexecución constituye atender contra un derecho fundamental constitucionalmente protegido.

OCTAVO.- En el ámbito de lo Contencioso-Administrativo se cumple con la función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado (art. 117.3 y 24.1 de la Constitución Española) y además le corresponde la función de fiscalizar la actuación del poder ejecutivo asegurando que se ajusta al ordenamiento jurídico (art. 106.1 y 3 de la Constitución Española). Es decir los principios que rigen en el orden contencioso no son los mismos que los que rigen el orden civil, nos encontramos ante unos intereses públicos, en principio disponibles, y no ante intereses privados, y la aplicación de la caducidad conduciría un perjuicio a los intereses públicos, e incluso a los terceros perjudicados, que confiados en la ejecutividad de las resoluciones no se han personado en la ejecución

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
08/05/2019
09/05/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94



(STS de 7 de junio de 2005) y por tanto la inactividad de la Administración se vería premiada con la aplicación de la institución de la caducidad. La caducidad está pensada para defensa de los intereses privados que como tales son siempre negociables, y el artículo 104.1 de la LJCA establece "Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél", de donde se concluye que la sentencia no es un título ejecutivo simplemente sino que la Ley obliga al Juez a ordenar a la Administración que ejecute la sentencia, sin que la Administración pueda suspender o inejecutar, salvo en los supuestos contemplados en la Ley. El obligado a ejecutar la sentencia no es un particular sino una Administración Pública que sirve con objetividad los intereses generales con sometimiento a la ley, lo contrario asimilaría a la Administración a un deudor que no desea cumplir su obligación.

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Ordenar el cumplimiento de la orden de demolición dictada por parte de la junta de gobierno local de fecha 5 de mayo de 2007, y confirmada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por sentencia número 482/2009 de 18 de febrero de 201 O, consistentes en:

Edificio 1: Pajar y caballerizas

Edificio 2: nave sin uso determinado de 3 plantas.

Edificio 3: nave destinada a piscina cubierta

Edificio 4: nave principal destinada a vivienda de grandes dimensiones. Edificio 5: nave destinada a gimnasio

En la ejecución de las obras de demolición deberán observarse las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el anexo C del R.O. 1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en obras de construcción, deberán mantenerse los escombros separados, tomándose las medidas adecuadas en materia de seguridad, y las obras deberán supervisarse por persona competente adoptándose las precauciones necesarias y, en todo caso, las previstas en el proyecto.

Los residuos deberán separarse de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 del R.O. 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La eliminación de los residuos se realizará en vertedero autorizado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del R.O. 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en relación con el R.O. 1481/2001 de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, así como el acuerdo de 21 de febrero de 2002 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba al Plan de Gestión Integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la CAM.

SEGUNDO.- Dicha demolición deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación al interesado de la presente resolución, y su duración no será superior a tres meses, siendo preceptivo según normativa municipal vigente, su ejecución conforme a previo proyecto de demolición.

TERCERO.- Advertir al interesado que en caso de no proceder al cumplimiento de la demolición, el Ayuntamiento procederá a su ejecución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100.1 b) en relación con el artículo 102 ambos de la Ley 39/2015 de Procedimiento 26 de noviembre, repercutiendo contra los interesados el importe de los gastos que se deriven de la ejecución subsidiaria

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal delegado de urbanismo para el control, supervisión y gestión de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- Inscribir el presente acuerdo en el registro de la propiedad, mediante nota marginal al amparo de lo exigido por el artículo 1.5. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

SEPTIMO.- La presente resolución es reproducción de otro acto anterior que es definitivo y firme, por lo que al amparo de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno.

Por todo lo cual propone a la Corporación adoptar acuerdo conforme a la propuesta de resolución del informe que antecede.

Por parte del sr. Carretero Bermejo de G. Soto pregunta qué plazo hay para llevar a cabo la demolición una vez que se levante la suspensión. Respondiendo Sr. Alcalde que un mes para empezar y tres meses para terminar.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad, quórum que representa la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

9. RECEPCIÓN URBANIZACIÓN CIERRO CHICO.

Por la Alcaldía se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

Propuesta de Convenio para la Recepción de la E.U.C.C. "Cierro Chico"

En Soto del Real, a **de febrero de 2019**

REUNIDOS

De una parte: Don Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
08/05/2019
09/05/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94



Y de otra: Don Flemming Helsted Pedersen , mayor de edad, casado, Ingeniero, con domicilio en Soto del Real, (Madrid), Cierro Chico, Calle Neptuno , y con NIE.....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Cierro Chico en su condición de presidente de la misma. En adelante la EUCC.

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

- I. La EUCC viene desarrollando con normalidad sus labores de mantenimiento y conservación en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.
- II. Que el objeto de la EUCC es, entre otros, atender a los servicios de conservación y mantenimiento de aceras, viales, mobiliario urbano, señalización, agua, saneamiento, alumbrado, zonas verdes, espacios libres, etc.
- III. Que en base a reiterada jurisprudencia y doctrina el fin último de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación es la recepción por parte del Ayuntamiento del Municipio en que se encuentra su ámbito de actuación de los servicios que prestan en calidad de Entidades Colaboradoras.
- IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.
- V. Considerando que quedan pendientes de ejecutar unas obras que afectan a las aceras y los viales en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado atendida la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente Convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la finalidad de arbitrar el mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de dichas obras, y que se habrá de regir por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBRAS PENDIENTES.

En la actualidad se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora y renovación de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha Enero de 2018, que se adjunta como Anexo N°1 al presente Convenio.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE
SECRETARIO

FECHA DE FIRMA:
08/05/2019
09/05/2019

HASH DEL CERTIFICADO:
D8C6C8A248E1B9C95A47B5F49149268B7966454
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94



SEGUNDA: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES.

1.- Actuaciones de uniformidad de las aceras y asfaltado.

El coste total de las obras de remodelación integral de la urbanización consistente en el saneado y asfaltado de las calzadas y la demolición y el acondicionamiento de las aceras actuales y construcción de unas nuevas se estima según proyecto en 292.029,32 € (doscientos noventa y dos mil veintinueve con treinta dos euros) IVA e impuestos incluidos conforme el cuadro de mediciones y precios que se detallan en el proyecto inicial elaborado por el Ayuntamiento y que se adjunta como **Anexo N°2** a este Convenio.

La cantidad final a considerar se establecerá teniendo en cuenta el presupuesto final del proyecto, así como la posible baja que se pudiera establecer a la hora de licitarlo entre distintos contratistas y las posibles partidas de liquidación de la obra final. Es decir el precio a abonar por la EUCC será el correspondiente al 75% del coste final de la facturación de las obras ejecutadas. Por su parte, el Ayuntamiento aportará el 25% del mencionado coste, así como la gestión y seguimiento de la ejecución de las mencionadas obras mediante concurso público, atendido que en su estado final las calzadas y las aceras serán de titularidad pública.

La cantidad que aportará la EUCC será satisfecha al Ayuntamiento en los plazos que se indican en la estipulación cuarta de este Convenio.

Las obras de acondicionamiento de las aceras y calzada se ejecutarán en todas las calles de la Urbanización Cierro Chico, y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de 3 años, desde la firma de este Convenio.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenida mente desearan ambas partes llevar a cabo, y éstas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y EUCC la realización de las mismas a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria, en el que se considerará la posibilidad de que los porcentajes a abonar por cada una de las partes, así como la forma de pago, sean en las mismas condiciones que los del principal.

TERCERA: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

La fecha del inicio de la conformidad técnica para la recepción de las obras de urbanización será el día 1 de enero del año siguiente a la finalización de las obras. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales y levantarse el acta que corresponda. A partir de esa fecha el Ayuntamiento asumirá las tareas de conservación y mantenimiento de los viales objetos de este convenio.

No obstante lo dispuesto anteriormente, dicha recepción tendrá en todo caso la consideración únicamente de conformidad técnica, quedando pendiente la formalización definitiva y plena de la urbanización, que queda condicionada a que se satisfaga el último pago a favor del Ayuntamiento, que según se fija en el convenio será con fecha 30 de abril de 2025, momento en el que se formalizará la completa y total recepción de la urbanización.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras, la persona o entidad,

FECHA DE FIRMA: 08/05/2019
09/05/2019
HASH DEL CERTIFICADO: D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE
SECRETARIO
NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN
PEREZ URIZARNA, FERNANDO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199



pública o privada, responsable de la ejecución y el presidente de la EUCC. A este Acta se adjuntará la documentación del programa de control de calidad establecido para la obra y en la misma se hará constar su cumplimiento.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en el acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada la correspondiente acta, en caso de que fuera necesario se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de aceras, viales, mobiliario urbano, señalización, saneamiento, alumbrado, zonas verdes y espacios libres serán por cuenta del Ayuntamiento.

Desde el momento del levantamiento del acta de conformidad técnica y hasta la completa recepción formal, la responsabilidad por daños que pudieran causarse a terceros en la urbanización objeto de la recepción será responsabilidad del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la EUCC.

CUARTA: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado y que inicialmente se estima en una cantidad de 197.119,58 euros (que corresponde al 75% del coste estimado en el proyecto previo más una estimación de un 10% de baja en el concurso sobre la cantidad global de 292.029,32 euros), previa liquidación del Ayuntamiento, en 5 pagos parciales de cantidades iguales antes de las siguientes fechas:

- 30 de Junio de 2021
- 30 de Junio de 2022
- 30 de Junio de 2023
- 30 de Junio de 2024
- 30 de Abril de 2025

La obligación de realizar el pago será con carácter exclusivo de la EUCC. En caso de que alguno/s de sus miembros incumpla/n sus obligaciones de pago con ésta, la EUCC podrá traspasar su derecho de cobro al Ayuntamiento para que éste pueda proceder por la vía de apremio.

QUINTA: DISOLUCIÓN DE LA EUCC.

De conformidad con lo previsto Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística en relación en relación con la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la EUCC procederá a su disolución.

Dicha disolución se tramitará de conformidad con la normativa referenciada en el apartado anterior y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con la Resolución de 9 de diciembre de 2009, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos, y la Resolución de 29 de abril de 2010, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en el impreso de solicitud de Registro de Entidades Urbanísticas.

Las cuotas que hasta ese momento estuvieran pendientes de ser satisfechas serán exigibles por el Ayuntamiento mediante vía de apremio conforme estable el artículo 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEXTA: COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO.

Las partes crearán una comisión paritaria para el seguimiento de la aplicación de este Convenio, la cual estará compuesta por al menos cuatro miembros, dos por cada parte. Por parte de la EUCC, la representación la ostentarán el Presidente y Vicepresidente de la EUCC, o las personas designadas por éstos. Por parte del Ayuntamiento, habrán de ser personas que ostenten las facultades legales de representación de la Corporación Local.

Adicionalmente las partes podrán requerir la presencia de cuantos técnicos consideren necesarios para la evaluación del seguimiento del grado de desarrollo del presente Convenio. La comisión podrá ser convocada por cualesquiera de las partes siempre que se haga por escrito y con al menos una semana de antelación.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que para la resolución de conflictos que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVA: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO.

La EUCC someterá a la aprobación de su Asamblea General el presente convenio para la Recepción de la EUCC, y una vez se haya notificado al Ayuntamiento el correspondiente acuerdo, se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en todos y cada uno de los folios que lo componen impresos a una sola cara, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Juan Lobato Gandarias*

*Por la EUCC
D. Flemming Helsted Pedersen*

*El Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Fernando Pérez Urizarna*

Se ausenta el Señor Contreras Moya.

A continuación el Sr. Benayas del Álamo informa que la urbanización se ha decantado por la reforma global es el mismo modelo que los demás.

En su turno el Sr. Parra Badajoz del PP afirma que las zonas comunes quedan para uso y disfrute de la urbanización.

El personal que tiene se queda para su propio uso.

Felicita a la urbanización por la decisión adoptada.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por doce votos a favor y ninguno en contra.

10. RECEPCIÓN URBANIZACIÓN DE LA SOLANA

Por la Alcaldía se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

Propuesta de Convenio para la Recepción de la E.U.C. "La Solana"

REUNIDOS

De una parte, Don Juan Lobato Gandarias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real, cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra, Don Santiago San Antonio Demetrio, con D.N.I. nº y con domicilio, a efectos de la firma de este Convenio, en la calle Real nº 31 de Soto del Real (Madrid), como Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Solana" (en adelante, EUCC "La Solana")

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7 /85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación de la EUCC "La Solana", en su condición de Presidente de la misma.

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. La EUCC "La Solana" viene desarrollando con normalidad sus labores de mantenimiento y conservación en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo. Que el objeto de la EUCC "La Solana" es, entre otros, atender a los servicios de conservación y mantenimiento de aceras, viales, mobiliario urbano, señalización, agua, saneamiento, alumbrado, zonas verdes, espacios libres, etc.

Tercero. Que, en base a la reiterada jurisprudencia y doctrina sobre las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, el fin último de éstas es la recepción por parte del Ayuntamiento del Municipio en que se encuentra su ámbito de actuación, de los servicios que prestan en calidad de Entidades Colaboradoras, en este caso, por el limo. Ayuntamiento de Soto del Real.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Quinto. Considerando que quedan pendientes de ejecutar unas obras que afectan a las aceras y los viales en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 11 de enero de 2019, que se adjunta como Anexo 1 del presente Convenio.

SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE ACERAS DE CARÁCTER PRIVADO A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.

Queda pendiente de renovación y/o reparación de las aceras en el resto de la urbanización en parcelas de carácter privado. Para llevar a cabo esta actuación se procederá de la siguiente forma:

La EUCC "La Solana" aprobará un periodo de adaptación de 1 año, a partir de la firma del presente Convenio, para que los propietarios de viviendas en las cuales las aceras se encuentran en un importante estado de deterioro o con barreras para los transeúntes, se adapten a la Ordenanza Municipal. Se incluye en el Anexo 2 de este Convenio una relación orientativa de las parcelas que deben actualizar las aceras.

Los propietarios que lo deseen podrán realizar las obras de reparación con sus propios medios, cumpliendo con la Ordenanza Municipal, en un periodo de 9 meses a contar desde la firma del presente Convenio.

Una vez transcurrido este plazo fijado en este Convenio, sin que los vecinos obligados a la adaptación de las aceras a la Ordenanza Municipal hayan ejecutado por sí mismos dicha adaptación, el Ayuntamiento procederá de forma subsidiaria a sacar a concurso las obras de reparación o construcción de las aceras que lo requieran y que no hayan sido ejecutadas hasta la fecha señalada en el presente Convenio. Durante el proceso de elaboración del proyecto se informará a cada propietario de la cantidad de metros cuadrados de su acera que serán afectados por la renovación.

El precio final de esta actuación se repercutirá a cada propietario por metro cuadrado de acera y en función de los metros afectados para cada uno de ellos. Este precio se obtendrá del precio final en el que se haya otorgado la obra a realizar a la empresa adjudicataria del contrato, y que se estima en un importe orientativo de 35 euros el metro cuadrado. A este precio se le descontará la contribución del Ayuntamiento, que consistirá en una aportación del 25% del coste final de la obra resultante del concurso público realizado sobre los proyectos de obra que se enuncian en esta estipulación.

Estas actuaciones de carácter privado serán abonadas al Ayuntamiento a través de la EUCC "La Solana" y nunca de forma directa por los propietarios. La forma de pago será la misma que la recogida en el apartado sexto del presente convenio.

TERCERO: REPARACIÓN DEL ASFALTADO DE LOS VIALES DE LA URBANIZACIÓN

Dado el mal estado general de los viales de la urbanización, tal como se recoge en el informe técnico del Anexo I, el Ayuntamiento de Soto del Real se compromete a la renovación y asfaltado de las vías públicas de la urbanización, en colaboración con la EUCC "La Solana".

El coste final a considerar se establecerá teniendo en cuenta el presupuesto final del proyecto, así como la posible baja que se pudiera establecer a la hora de licitarlo entre distintos contratistas y las posibles partidas de liquidación de la obra final. Es decir, el precio a abonar por la EUCC "La Solana" será el correspondiente al 75% del coste final de la facturación de las obras ejecutadas. Por su parte, el Ayuntamiento aportará el 25% del mencionado coste, así como la gestión y seguimiento de la ejecución de las mencionadas obras mediante concurso público, atendiendo que en su estado final las calzadas y las aceras serán de titularidad pública.

El Anexo 3 recoge una estimación de las superficies en metros cuadrados a actuar para cada una de las calles de la urbanización, así como una estimación del presupuesto global de esta obra de asfaltado que incluye fresado y aglomerado y que asciende a 347.947,96 euros (IVA incluido), a fecha de la firma del presente Convenio.

Con anterioridad al comienzo de la obra concreta se acordará entre el representante del Ayuntamiento y de la EUCC "La Solana" el número total de metros cuadrados a acometer en la calle o calles concretas, así como los costes totales a afrontar por la EUCC "La Solana".

La cantidad que aportará la EUCC "La Solana" será satisfecha al Ayuntamiento en los plazos que se indican en la estipulación sexta de este Convenio.

El plazo de ejecución de las obras de asfaltado comenzará una vez que haya finalizado la adecuación de aceras de la urbanización, y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de 3 años, desde la firma de este Convenio. Se estima que podría llevarse a cabo en el segundo semestre de 2020 o en el primer semestre de 2021.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y estas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y la EUCC "La Solana" la realización de las mismas a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria, en el que se considerará la posibilidad de que los porcentajes a abonar por cada una de las partes, así como la forma de pago, sean en las mismas condiciones que los del principal.

CUARTO: SERVIDUMBRE DE SANEAMIENTO

Como se identifica en el Plan Director de Saneamiento, el municipio de Soto del Real tiene una situación particular en la que unas 914 viviendas de 10 urbanizaciones cuentan con colectores que recogen acometidas mancomunadas y que discurren por fincas privadas. Esta situación viene heredada, en la gran mayoría de los casos, por los proyectos de urbanización que llevaron a cabo los promotores originales de las urbanizaciones. Esta situación en algunas ocasiones viene recogida en las escrituras de propiedad de dichas fincas, pero en otras no aparece tal referencia.

Dado que la EUCC "La Solana" está afectada por estos condicionantes, en relación con este tema y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, las parcelas privadas por las que transcurran redes de servicios de suministro de aguas o saneamiento, se ven afectadas por dicha servidumbre de paso, lo que supone que deberán permitir el acceso cuando fuese necesario para llevar a cabo reparaciones de cualquier tipo. El propietario no podrá llevar a cabo ninguna actuación u obra que impida el libre acceso a la red de saneamiento comunitario que discurre por su parcela sin previa autorización del Ayuntamiento. Los costes de reparación serán asumidos por el Canal de Isabel II y por el Ayuntamiento, según queda recogido en los protocolos de actuación firmados por ambas partes y con los condicionantes y limitaciones que se definen en la ordenanza específica de alcantarillado que será aprobada por el Ayuntamiento.

QUINTO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción de la urbanización será el día 1 de enero del año posterior a la finalización de las obras descritas. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales. A partir de esa fecha el Ayuntamiento procederá a asumir las labores de mantenimiento y conservación de la urbanización según los acuerdos que se definen en los siguientes párrafos.

No obstante lo dispuesto anteriormente, dicha recepción tendrá en todo caso la consideración únicamente de conformidad técnica, quedando pendiente la formalización definitiva y plena de la Urbanización, que queda condicionada a que se satisfaga el último pago a favor del Ayuntamiento, que según se fija en el convenio será con fecha 30 de abril de 2026, momento en el que se formalizará la completa y total recepción de la urbanización.

Desde el momento del levantamiento del acta de conformidad técnica y hasta la completa recepción formal, la responsabilidad por daños que pudieran causarse a terceros en la urbanización objeto de la recepción será responsabilidad del Ayuntamiento.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como el Presidente de la EUCC "La Solana" y el Alcalde o el Concejale en que delegue al efecto. La documentación del programa de control de calidad establecido para la obra se adjuntará al acta y en la misma se hará constar su cumplimiento.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta, en caso de que fuera necesario, el Ayuntamiento remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción de conformidad técnica establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento), conservación de aceras,

viales, mobiliario urbano, señalización, saneamiento, alumbrado, zonas verdes y espacios libres serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las Normas Subsidiarias o la realización de un Plan General de Ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas que afecten a la urbanización.

SEXTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado, del que se incluye una estimación en el Anexo 3, previa liquidación del Ayuntamiento, en 5 pagos parciales de cantidades iguales antes de las siguientes fechas:

- 30 de Junio de 2022
- 30 de Junio de 2023
- 30 de Junio de 2024
- 30 de Junio de 2025
- 30 de Abril de 2026

En el caso de que ambas partes acuerden la realización de las obras con anterioridad a las fechas previstas los pagos se adelantarán en la misma proporción de meses.

La obligación de realizar el pago será de la EUCC "La Solana" y no de los propietarios individuales de la misma. En caso de que algún miembro de la urbanización no asuma sus obligaciones con ésta, ni el requerimiento de pago que le notifique la EUCC "La Solana", esta podrá ceder los derechos de cobro al Ayuntamiento para que proceda al cobro de acuerdo a la normativa legal en materia de recaudación ejecutiva.

SÉPTIMO: FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA DE ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS

Dado que la entidad promotora originaria de la urbanización y la EUCC "La Solana" no han llevado a cabo hasta la fecha las cesiones dotacionales obligatorias de zonas verdes, equipamiento público, viario y zonas verdes adyacentes que se recogen en las Normas Subsidiarias de Soto Real, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo, y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Ayuntamiento y la EUCC "La Solana" acuerdan formalizar en un Convenio separado al presente las cesiones obligatorias dotacionales que figuran en dichas Normas Subsidiarias.

En dicho Convenio separado también se contemplará el abono por parte de la EUCC "La Solana" de la deuda acumulada en concepto del 1.8.1. correspondiente a las zonas de cesión obligatoria, así como su compensación por parte del Ayuntamiento, derivada de las actuaciones llevadas a cabo en las mismas por la EUCC "La Solana".

Dichas cesiones obligatorias deberán hacerse efectivas con carácter previo a la recepción definitiva de la urbanización por parte del Ayuntamiento.

No será objeto de cesión obligatoria por parte de la EUCC "La Solana", ni de recepción por parte del Ayuntamiento, la parcela con calificación de deportivo-privado, con una superficie aproximada de 18.800 m², al ser propiedad privativa de la EUCC "La Solana".

OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA EUCC.

De conformidad con lo previsto Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística en relación con la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la EUCC "La Solana" procederá a su disolución una vez que se lleve a cabo la recepción definitiva de todas las labores de conservación y mantenimiento. Hasta que se produzca esta situación se entenderá que la recepción realizada ha sido parcial.

Dicha disolución se tramitará de conformidad con la normativa referenciada en el apartado anterior y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras

de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con la Resolución de 9 de diciembre de 2009, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos, y la Resolución de 29 de abril de 2010, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en el impreso de solicitud de Registro de Entidades Urbanísticas.

Las cuotas pendientes de satisfacer en ese momento serán exigibles por el Ayuntamiento mediante vía de apremio directamente a los propietarios morosos, conforme al artículo 137 de la Ley 9/2001 del Suelo, de la Comunidad de Madrid; previa cesión de los derechos de cobro al Ayuntamiento.

NOVENO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Las partes crearán una comisión para el seguimiento de la aplicación de este Convenio, la cual estará compuesta por miembros designados por cada una de las partes firmantes de este Convenio.

Adicionalmente las partes podrán requerir la presencia de cuantos técnicos consideren necesarios para la evaluación del seguimiento del grado de desarrollo del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento podrá ser convocada por cualesquiera de las partes, por escrito, al menos con una semana de antelación.

Si se identificaran nuevas obras a realizar que de forma sobrevenida desearan ambas partes, podrá acordarse de mutuo acuerdo la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por esta Comisión. En ese mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que para la resolución de conflictos que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDECIMO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

La EUCC "La Solana" someterá a la aprobación de su Asamblea General el presente convenio para la recepción de la urbanización, y una vez se haya notificado al Ayuntamiento el correspondiente acuerdo, se presentará para su aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Juan Lobato Gandarias

Por la EUCC
D. Santiago San Antonio Demetrio

El Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Fernando Pérez Urizarna

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que en esta urbanización cada vecino se hace su acera, siendo el asfaltado total.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP felicita a la urbanización. La zona deportiva sigue siendo privada.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo informa que en la urbanización por un lado está el frente al camino del Valle que es zona verde de cesión obligatoria y gratuita, por otro la parte posterior a la franja de casas que es

dotacional público también de cesión obligatoria y gratuita y finalmente el campo de fútbol cercado que es deportivo privado de la urbanización y va a seguir teniendo este carácter.

Se traerá otro convenio diferente para tratar las cesiones obligatorias y gratuitas es decir la zona verde donde se ubica el recinto de podas y la dotacional pública.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por doce votos a favor y ninguno en contra.

11. SEGREGACIÓN, PERMUTA Y AGRUPACIÓN DE LA PARCELA NÚMERO 31 DE LA URBANIZACIÓN PEÑA REAL

Por parte de la Alcaldía se informa que habiéndose llevado a cabo por *RESOLUCION de 8 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte relativa a Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la urbanización "Peña Real", del término municipal de Soto del Real, promovida por el Ayuntamiento de Soto del Real:*

La actuación propuesta consiste en la regularización y permuta de terrenos con el objeto de que la parcela municipal calificada como zona verde tenga una forma más regular.

Con tal fin, la Modificación plantea afectar a la parcela número 31, calificada residencial, con 1.072,77 metros cuadrados de superficie, y a los terrenos colindantes, calificados como Verde Público, con una superficie de 1.257,96 metros cuadrados.

En concreto, la parcela número 31 pasará a calificarse como Verde Público mientras que una superficie equivalente (1.072,77 metros cuadrados) de la parcela calificada Verde Público se calificará como Residencial, manteniéndose el resto (185,19 metros cuadrados) con la calificación de Verde Público.

Por tanto, las superficies calificadas como Residencial y Verde Público no se alteran.

Procede actualmente la segregación, permuta y agrupación, de ambas propiedades, para lo cual se propone adoptar acuerdo en tal sentido conforme al documento topográfico que obra en el expediente de octubre de 2018 suscrito por el topógrafo D. Carlos Blanco Berná.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo señala que se trata de un problema histórico que se trata de regularizar.

El Sr. Parra Badajoz pide que se regularice cuanto antes.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo trae a colación el hecho de que el Arquitecto nos es funcionario.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por doce votos a favor y ninguno en contra.

12. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL SIERRA DE GUADARRAMA (AISGUA).

Por el Sr. Alcalde propone a la Corporación adoptar acuerdo de modificación de los Estatutos de la Agrupación Intermunicipal Sierra de Guadarrama (AISGUA).

ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL SIERRA DE GUADARRAMA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. - Régimen jurídico

Con el nombre de Agrupación Intermunicipal Sierra de Guadarrama se constituye esta Asociación, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, y a tenor de la que se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

La presente Asociación sin ánimo de lucro, queda constituida por tiempo indefinido y dispondrá de personalidad jurídica propia e independiente de cada uno de los asociados y asociadas, conforme al artículo 35 del Código Civil, y en consecuencia, gozará de plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines y para ser objeto de derechos y obligaciones, así como para adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes.

Su constitución lo es por tiempo indefinido, pudiendo disolverse en la forma prevista al efecto en los presentes Estatutos.

Su régimen de funcionamiento se regulará conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como los Reglamentos de Régimen Interno que los desarrollen y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General u órgano directivo competente.

ARTÍCULO 2. - Domicilio

La Asociación fija su domicilio en calle Doctor Palacios Carvajal, nº 9. Código postal: 28250. Torrelozón (Madrid)

ARTÍCULO 3. - Ámbito de actuación

La Asociación es de ámbito nacional, desarrollando sus actividades en más de una Comunidad Autónoma, pudiendo ser modificado su ámbito de actuación por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 4. – Fines, objetivos y actividades

Fines. La Asociación no tiene ánimo especulativo ni lucrativo, y establece como finalidad fundamental la promoción y potenciación conjunta de proyectos de recuperación patrimonial y económica de la Sierra de Guadarrama y su entorno, así como la cooperación social para lograr un desarrollo local, económico y social de carácter integral y sostenible en el territorio de los municipios asociados.

Objetivos. La Asociación pretende planificar, coordinar, hacer converger, desarrollar y ejecutar las actuaciones de los diferentes organismos públicos y privados en materia de proyectos de recuperación patrimonial y económica de la Sierra de Guadarrama y su entorno, teniendo como objetivos específicos los siguientes:

- a) Promover el desarrollo integrado y sostenible de las potencialidades y recursos del conjunto del área, con el fin de propiciar el surgimiento de iniciativas económicas diversificadoras y viables, capaces de generar empleo y renta.*
- b) Contribuir a la cohesión económica y social del territorio de los Ayuntamientos integrados en la Asociación.*
- c) Servir, respecto a los aspectos que constituyen los fines de la Asociación, de núcleo de convergencia y representación ante las administraciones y organismos autonómicos, estatales e internacionales.*
- d) Servir a los asociados de centro receptor y difusor de toda información relativa al campo del desarrollo local, tanto a nivel regional como nacional e internacional, y en particular de aquellas convocatorias susceptibles de ser desarrolladas de forma conjunta o por los asociados.*
- e) Coordinar las actuaciones institucionales en materia de desarrollo local, al objeto de optimizar los recursos humanos, materiales y económicos en favor del empleo, la formación del capital humano y el desarrollo de la actividad económica y social.*
- f) Posibilitar, entre los asociados y entre otras asociaciones o entidades con las mismas finalidades, el intercambio de experiencias y metodologías de intervención en el ámbito del desarrollo local.*

Actividades. Para alcanzar dichos objetivos la Asociación podrá realizar las actividades siguientes:

- a) Proyectar, redactar, presentar y ejecutar, de forma conjunta, aquellas acciones, actividades o proyectos que incidan directamente en el desarrollo económico y social, recabando los fondos necesarios para ello a través de todas las fuentes disponibles, y en particular la Unión Europea y las admiraciones nacional, regional y local.*
- b) Solicitar ante cualquier instancia o entidad pública o privada, regional, nacional o internacional, subvenciones y ayudas, y cualquier tipo de financiación para la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al desarrollo local de la Sierra de Guadarrama y su entorno.*
- c) Organizar, coordinar y realizar todo tipo de actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones y estudios, talleres, etc., que favorezcan la difusión e intercambio de los últimos avances, experiencias e iniciativas en el campo del desarrollo local.*
- d) Promover el intercambio de experiencias y la búsqueda de líneas de actuación conjunta con entidades análogas.*
- e) Colaborar con todo tipo de organismos y entidades sin animo de lucro que tengan fines análogos a los esta Asociación.*
- f) Realizar cuantas actividades puedan resultar de interés para el desarrollo económico y social del territorio, así como actividades conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriores.*

CAPÍTULO II

SOCIOS: ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5.- De los socios

Podrán ser socios de la Asociación los municipios y las entidades públicas y privadas que estén interesadas en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación.

ARTÍCULO 6.- Tipos de socios

A los efectos de condición de asociados, cabe distinguir las siguientes categorías:

- a. Socios fundadores: Tendrán la consideración honorífica de socio fundador aquellos asociados presentes en la constitución formal de la Asociación, haciéndose así constar expresamente en la Asamblea Constituyente.*

La consideración de socio fundador sólo tendrá implicaciones a efectos de prioridad protocolaria.

- b. Socios de número: Serán el resto de los socios.*

La admisión de socios se realizará a propuesta de la Junta Directiva, correspondiendo su aceptación a la Asamblea General.

No se adquirirá la condición de socio mientras no se satisfagan las cuotas que los órganos de Gobierno de la Asociación establezcan y se perderá tal condición cuando dejen de satisfacerse.

ARTÍCULO 7.- Derechos y deberes de los socios

Todos los asociados tendrán los derechos y deberes inherentes a su condición, según lo dispuesto en los presentes estatutos y los reglamentos que en su desarrollo se establezcan.

Son derechos de todos los asociados:

- a) Participar voluntariamente en las acciones que la Asociación emprenda para la consecución de sus objetivos.*
- b) Utilizar, en las condiciones que determinen los Órganos Directivos, los servicios de todo tipo que la Asociación establezca para el cumplimiento de sus fines, y disfrutar de cuantos beneficios pueden proporcionar éstos.*
- c) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, expresando sus opiniones y emitiendo sus votos libremente.*
- d) Ser electores para todos los cargos de los Órganos Directivos, que se determinarán mediante sufragio libre y secreto.*
- e) Informar y ser informados de las actuaciones de la Asociación, y de las cuestiones que les afecten, reservándose en todo caso la decisión final de participación o no en operaciones con coste económico para las arcas municipales.*
- f) Formar parte de las representaciones y comisiones que puedan designarse para la gestión y defensa de los intereses de la Asociación.*
- g) Exponer, tanto por escrito como verbalmente, a los Órganos Directivos de la Asociación, las sugerencias, iniciativas o quejas que respecto al funcionamiento de la misma estimaran procedentes.*

Son deberes de carácter general para todos los asociados:

- a) Participar en la elección de representantes y dirigentes de la Asociación.*
- b) Aceptar los cargos y funciones para los que hayan sido elegidos.*
- c) Ajustar sus actuaciones y el ejercicio de sus derechos a lo dispuesto en los Estatutos, Normas y Acuerdos Corporativos.*
- d) Prestar su colaboración activa para la consecución de los fines de la Asociación.*
- e) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos Directivos de la Asociación.*
- f) Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa ni indirectamente las actividades de la Asociación.*

- g) *Aportar las cuantías económicas que se establezcan por los órganos de gobierno competentes y hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento correspondiente.*
- h) *Asistir a los actos, reuniones y juntas a las que fueran convocados.*
- i) *Las que sean consecuencia o complemento de los anteriores.*

ARTÍCULO 8.- Pérdida de condición de socio

La cualidad de miembro de la Asociación se perderá por cualesquiera de las causas siguientes:

- a) *Voluntariamente, mediante petición de baja, debiendo de estar al corriente del pago de sus obligaciones económicas al momento de la baja.*
- b) *Por separación, temporal o definitiva, aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 9º de estos Estatutos, en el caso de incumplimiento reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva.*
- c) *Por impago de los compromisos económicos adquiridos.*
- d) *Por disolución o manifiesta situación de irregularidad de la Asociación u organismo al que representen.*

La pérdida de la condición de miembro asociado llevará consigo la de todos sus derechos, sin excepción alguna, sin derecho a retorno de cuotas, derramas o exacciones.

Quienes causen baja voluntariamente o por morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, podrá obtener su reingreso previo pago de la cuota extraordinaria que fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Medidas disciplinarias

En el caso de incumplimiento reiterado y deliberado por parte de los socios, de los deberes recogidos en estos Estatutos y de los acuerdos adoptados en los Órganos Directivos, la Junta Directiva podrá imponer o proponer, en su caso, las siguientes correcciones disciplinarias:

- a) *Amonestación privada de la Junta Directiva.*
- b) *Apercibimiento público en Asamblea General, con constancia en Acta.*
- c) *Separación provisional temporal como miembro de la Asociación o del cargo que en ella ostente por decisión de la Junta Directiva.*
- d) *Separación definitiva previa establecida provisionalmente por la Junta Directiva.*
- e) *Separación definitiva de un miembro de la Asociación por ratificación de la Asamblea General de la separación previa establecida por la Junta Directiva.*

La baja por cualquier motivo de la Asociación no exime al asociado de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviera pendientes para con la Asociación.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- Órganos de gobierno

Son órganos de gobierno de la Asociación:

- a) La Asamblea General.*
- b) La Junta Directiva*

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11.- De la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados, residiendo en ella la máxima soberanía a los efectos de dirección estratégica para la consecución de sus objetivos estatutarios.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación, o en su caso, por el Vicepresidente, en función de las sustituciones previstas en estos Estatutos. Su Secretario será el Secretario de la Asociación.

ARTÍCULO 12.- Facultades de la Asamblea

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes.*
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.*
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.*
- d) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.*
- e) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.*
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.*
- g) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada.*
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.*
- i) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.*
- j) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).*
- k) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.*

l) *La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).*

ARTÍCULO 13.- Convocatoria de Asambleas

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

Se reunirá preceptivamente, con carácter ordinario, una vez al año, previa convocatoria al efecto con al menos quince días de antelación mediante aviso a cada uno de los socios, expresándose el día, la hora y el lugar de reunión, y con arreglo al oportuno Orden del día que cursará el Secretario, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo decida el Presidente de la Asociación, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite la tercera parte de los asociados.

ARTÍCULO 14.- Quorum de la Asamblea General

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualesquiera que sea el número de asistentes, media hora después de la señalada para la primera convocatoria y en su mismo lugar.

ARTÍCULO 15.- Precedimiento de desarrollo de la Asamblea

El Presidente dirigirá los debates y concederá o retirará el uso de la palabra cuando considere que está suficientemente debatido un asunto o cuando el tema no se ajuste al Orden del día, o cuando considere que quienes hablasen lo hacen en términos ofensivos, ilegales o reiteradamente incorrectos, previa advertencia al respecto.

Como norma general, los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría simple de los asistentes, presentes o representados, excepto para los temas expuestos a continuación, que requerirán convocatoria expresa al efecto y voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes en primera convocatoria, y en todo caso, por mayoría de los asistentes en segunda convocatoria.

- a) *La modificación o reforma de los Estatutos y reglamentos internos*
- b) *La disolución de la Asociación*
- c) *La elección de la Junta Directiva y demás cargos directivos o su sustitución.*
- d) *Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.*
- e) *La disposición o enajenación de bienes y solicitud de declaración de utilidad pública de la Asociación.*

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16.- Naturaleza

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las normas contenidas en los presentes

Estatutos, sus Reglamentos de desarrollo, las disposiciones legales vigentes y las directivas de la Asamblea General.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y Vocales, elegidos por la Asamblea General entre los asociados, mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Sus cargos tendrán una duración de dos años y podrán ser reelegidos.

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán a título gratuito.

Los cargos de la Junta desempeñarán su cometido en tanto la persona elegida mantenga la representación de la organización a la que corresponde el cargo de la Junta. En caso de perder dicha representación, el cargo deberá ser desempeñado por la persona que la organización designe al efecto para su representación en la Asociación de forma interina, debiendo este cargo ser refrendado por la Asamblea en su siguiente convocatoria ordinaria, salvo que la sustitución lo sea del Presidente o alguno de los Vicepresidentes, en cuyo caso deberán ser ratificados, o en su caso sustituidos, por la Asamblea convocada con carácter extraordinario en el plazo de un mes desde el momento en que se comunica a la Junta Directiva la pérdida de representación.

ARTÍCULO 17.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de diez días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandatos.*
- b) Por renuncia expresa.*
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.*

ARTÍCULO 18.- Convocatoria y toma de decisiones

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de tres de sus miembros. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada tres meses. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 19.- Competencias de la Junta Directiva

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la misma para la consecución de sus fines estatutarios de la manera más amplia que reconozca la Ley y de modo conforme a las decisiones adoptadas por la Asamblea General.*
- b) Acordar la convocatoria de asambleas y asegurar que se cumplen los acuerdos adoptados en las mismas.*
- c) Ejercer sin limitación ante terceros la administración patrimonial de la Asociación, así como las facultades representativas de la Asociación, a cuyo efecto se autorizará al Presidente a otorgar, con plenos poderes, todos los documentos públicos o privados, de cualquier clase o naturaleza que fueran necesarios para la ejecución de los acuerdos corporativos.*
- d) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismo Públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.*
- e) Informar la solicitud de incorporación de socios y ejercer medidas disciplinarias de forma provisional.*
- f) Someter a la aprobación de la Asamblea General la memoria anual de actividades, el estado de cuentas y el balance de cada ejercicio, y los presupuestos del ejercicio siguiente.*
- g) Contratar a los empleados que pueda tener la Asociación.*
- h) Mantener la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.*
- i) Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.*
- j) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, y abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos.*
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre.*
- l) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o normas de régimen interno.*
- m) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General, o que se delegue expresamente en la Junta Directiva.*

EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL TESORERO

ARTÍCULO 20.- Del Presidente

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 08/05/2019 09/05/2019
HASH DEL CERTIFICADO: D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199



El Presidente de la Asociación ostentará la representación de la misma. En caso de ausencia, enfermedad, vacante o por delegación expresa, será sustituido, con iguales funciones y facultades, por el Vicepresidente.

Son sus atribuciones:

- a) Ejercer la alta dirección y gestión de la Asociación y la de su servicios, sin perjuicio de la competencia de otros órganos de gobierno.*
- b) Representar a la Asociación en cualquier clase de actos y contratos con terceros, así como ante las Autoridades, Organismos de la Administración, Tribunales, Entidades Públicas y Privadas y personas individuales.*
- c) Ejercer funciones de coordinación entre los asociados y trasladar a los órganos competentes los acuerdos y peticiones adoptados.*
- d) Convocar y presidir a las Asambleas Generales y Juntas Directivas.*
- e) Convocar y acordar el orden del día de las asambleas ordinarias y de las reuniones y dirigir los debates y orden de las reuniones, cuidando de la ejecución de los acuerdos adaptados.*
- f) Otorgar en nombre de la Asociación, y en ejecución de los acuerdos de sus órganos Directivos, toda clase de documentos públicos o privados.*
- g) Autorizar con su visto bueno las Actas de las Reuniones y otras certificaciones expedidas por el Secretario.*
- h) Disponer con su firma, mancomunadamente con el Tesosero o Secretario, de las cuentas sociales, así como expedir libramientos de pago en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Asociación hasta un máximo del 20 por ciento del presupuesto.*
- i) Ejercer el voto de calidad en caso de empate.*
- j) Cuantas la Ley le confiera o la Asamblea General le delegue o amplíe.*

ARTÍCULO 21.- De los Vicepresidentes.

Corresponde a los Vicepresidentes

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, fallecimiento, cese o dimisión, dando cuenta a la Junta Directiva, que decidirá por mayoría, en caso necesario, sobre la concurrencia de la causa de sustitución. La sustitución tendrá lugar hasta la remoción de la causa que la motive o de ser ésta definitiva, hasta la terminación del mandato.*
- b) Auxiliar al Presidente, y representarlo por delegación.*

ARTÍCULO 22.- Del Secretario

Al Secretario le corresponde:

- a) *Cursar las convocatorias para las reuniones de todos los órganos de gobierno de la Asociación, levantando Acta de las mismas, y velando por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones, etc., haciendo las observaciones que estime necesarias a este fin, reflejándolas en las Actas que pasará al Libro correspondiente.*
- b) *Custodiar los libros de Actas, de Registro de Socios, documentación y archivo de la Asociación.*
- c) *Extender y firmar con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se le pidan y sean procedentes.*
- d) *Dirigir los servicios de Secretaría de la Asociación, despachando, tramitando y ordenando la correspondencia, ejerciendo la máxima autoridad administrativa de la Asociación, adoptando y ordenando cuantas medidas laborales o administrativas sean precisas para la buena marcha de la misma.*
- e) *Disponer con su firma, mancomunadamente con el Presidente o Tesorero, de las cuentas sociales.*
- f) *Realizar y ordenar cuantas gestiones se requieran y no afecten directamente al Presidente ante toda clase de Organismos, Autoridades y personas físicas o jurídicas para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.*

En caso de ausencia o enfermedad el Secretario será sustituido por un miembro de la Junta Directiva, nombrado por el Presidente.

ARTÍCULO 23.- Del Tesorero

El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la asociación, y lo ejecutara:

- a) *Teniendo bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación.*
- b) *Interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Presidente.*
- c) *Llevando el libro de Estado de Cuentas, con las indicación de ingresos, gastos y saldos.*
- d) *Levantando con carácter anual un Estado de Cuentas que se presentará al Visto Bueno del Presidente, además de cada vez que se requiera.*
- e) *Abriendo, junto con el Presidente, toda clase de cuentas y depósitos en bancos, cajas de ahorro y entidades financieras, así como concertando con dichas entidades contratos de servicios financieros y no financieros, previo acuerdo de la Junta Directiva.*
- f) *Aportando su firma, de manera mancomunada con el Presidente, para disponer de los fondos existentes en las cuentas y depósitos del apartado anterior.*
- g) *Recaudando las cuotas o derramas de los asociados y efectuando los cobros en nombre de la Asociación, dando recibo al efecto.*
- h) *Efectuando los pagos de los libramientos expedidos por el Presidente.*

ARTÍCULO 24.- Los Vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

ARTÍCULO 25.- Responsable Administrativo Financiero.

La Junta Directiva, en el ejercicio de las atribuciones que estatutariamente ejerce, designará un responsable de las funciones de Secretaría e Intervención de los fondos públicos que maneja la Asociación.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS Y LÍMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL

ARTÍCULO 25 BIS.- Recursos de la Asociación

La Asociación tiene plena autonomía en cuanto a la administración de sus recursos, sean presupuestarios o patrimoniales.

Son recursos propios de la Asociación.

a) La cuota de inscripción, readmisión, periódica o de cualquier otra índole, cuyo importe y características señalará la Junta Directiva.

b) Los repartos, derramas o similares, reglamentariamente aprobados.

c) Los productos y rentas de sus bienes, intereses, cuentas bancarias y los demás productos financieros.

d) Las donaciones, subvenciones, aportaciones o premios que pueda recibir.

e) Cualquier otro recurso legítimo que pueda obtener.

ARTÍCULO 26.- Presupuesto

La Junta Directiva confeccionará todos los años un Proyecto de presupuesto, que presentará a la aprobación de la asamblea general. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la misma.

ARTÍCULO 27.- Abono de cuotas

Los asociados están obligados a abonar puntualmente las subvenciones y cantidades a las que se hubiesen comprometido y que hayan sido legalmente acordadas de conformidad al procedimiento previsto en los presentes Estatutos y ratificadas por el órgano municipal del Ayuntamiento afectado.

La determinación de posibles aportaciones extraordinarias es una propuesta que corresponde a la Junta Directiva, debiendo ser aprobada por cada uno de los socios de AISGUA.

ARTÍCULO 28.- Régimen económico

El funcionamiento económico de la Asociación se regulará y ajustará anualmente mediante el oportuno presupuesto ordinario de ingresos y gastos, redactado por la Junta Directiva y sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Para lo no previsto en el presupuesto ordinario o para modificarlo, será preciso la realización de uno extraordinario, ajustándose a la normativa de confección de presupuestos ordinarios.

Los Ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

Todos los gastos y pagos deberán autorizarse por el Presidente de la Asociación, o en quien delegue éste.

ARTÍCULO 29.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 30.- Disolución de la Asociación

La disolución de la Asociación se producirá en los supuestos de:

- a. *Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.*
- b. *Por voluntad de los asociados expresada en acuerdo de la Asamblea General.*
- c. *Por sentencia judicial.*

La disolución será decidida en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de los asistentes a la misma, en primera convocatoria, y en todo caso, por mayoría de los asistentes en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 31.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

En Galapagar, a 20 de marzo de 2018

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 20 de marzo de 2018

Vº.Bº.

EL PRESIDENTE

D. Borja Luján

EL SECRETARIO

D. Luis Miguel Peña

Por su parte el Sr. Román Saralegui del PSOE tras hacer una referencia a los antecedentes este asunto pide ratificar la adhesión a los estatutos de la asociación modificados.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por doce votos a favor y ninguno en contra, quorum que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En su turno el Señor Pérez Rojo del PP pone de manifiesto que no se pueden ver los expedientes en el programa informático.

Solicitaron una contestación por escrito para que se les enviasen los mismos. No han recibido contestación ni por correo ni tampoco lo pueden ver en la aplicación.

Reitera su solicitud de limpieza de pintadas.

Por lo que respecta al escrito presentado por una ex trabajadora del Ayuntamiento que ha remitido a los portavoces de los grupos municipales extrae las siguientes consideraciones:

Los méritos deben de ser acordes al puesto cubrir.

El proceso de selección ha partido viciado

Pregunta si se han vulnerado los derechos de esta trabajadora.

También si hay consignación presupuestaria para la indemnización por despido.

Recuerda que uno de los sindicatos no estaba de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Si van a sacar el resto de puestos indefinidos no fijos que tiene el Ayuntamiento.

No se pidió la titulación específica para Coordinador de Juventud.

Su despido ha sido por motivos políticos.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP pregunta por los hechos ocurridos en el IES Sierra de Guadarrama.

NOMBRE: LOBATO GANDARIAS, JUAN PEREZ URIZARNA, FERNANDO
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDE SECRETARIO
FECHA DE FIRMA: 08/05/2019 09/05/2019
HASH DEL CERTIFICADO: D8C6C8A248E1B9C95A47BF5F49149268B7966454 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosorodelreal.es> - Código Seguro de Verificación: 28880IDOC20FF0CE8AA875634199



Pregunta si se han cambiado los productos suministrados en la caldera de la piscina cubierta ya que huele a gas y a petróleo.
Por último pregunta por el escrito que presenta la escuela de futbol utilizando el escudo del Ayuntamiento.

Por su parte el Sr. Parra Badajo del PP pregunta lo siguiente:
Obra en el camino del Valle (carril-bici) hay postes que están en medio, es un peligro. Pregunta si se ha hablado ya con Iberdrola.
En la piscina del CAT se está instalando actualmente la toma de tierra. Se pregunta cómo se pudo abrir esta instalación sin tener la toma de tierra.

Por su parte la Señora Gallego Núñez del PP pregunta por el gasto que ha supuesto el punto de recogida de podas en la urbanización la Solana. También si se confirma que no vienen a verter de otros municipios.
Pregunta sí mismo por la forma de contratación del empleado del punto de poda de la Solana. Si se ha sacado de la bolsa de empleo del Ayuntamiento.
Se está sembrando el césped en el Jardín del Zoco. Pregunta si la tasa que paga por las ocho mesas que coloca en el césped cubre los costes de replantar el jardín.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto con respecto a las preguntas del PP sobre la exmpleada municipal se une a las mismas.

Pregunta si el perro Roko está ya en el balance.

Por lo que respecta a los nidos de cigüeña que se han quitado de la torre de la Iglesia pregunta si se ha solicitado la autorización pertinente.

De la obra de la esquina al lado de la Iglesia qué plazo de ejecución tiene.

De la obra de Sotosierra que hizo el Canal han pasado dos meses. En el último mes quitaron las vallas y no había señalización ninguna. Pregunta si hay supervisión de estas obras.

Por lo que respecta a los problemas en el abastecimiento de agua le quedan bastantes dudas:

Por lo que a la cronología de los hechos se refiere no se mencionan los días ni las horas.

Que el Canal tenga una nueva contrata no justifica que no funcione.

El consumo extraordinario por motivo de los carnavales no es de recibo.

También le genera duda el suministro de agua sin pasar por la estación de tratamiento con falta de cloro. La tubería va directa.

Pide que el Canal de explicaciones.

No se explica qué red es la que se ha vaciado, porqué se ha vaciado, qué tramos ...

No entiende la afirmación de suministrar el agua a toda velocidad ...
Tampoco entiende que a mayor consumo sea menor la cloración.
Pregunta por la formación que se le va a dar al personal.
Pide una mejora del proceso de coordinación.
Recuerda que en el convenio con el Canal la responsabilidad de la calidad del agua es municipal.
A su juicio somos reactivos, no somos preventivos. Con las inversiones millonarias que se están haciendo en el municipio hay una responsabilidad del Canal y nuestra.
Desconoce cuándo se ha puesto la nueva aplicación de gestión de expedientes Gestdoc.
Del informe de recogida de poda si se puede ampliar las unidades y de donde proceden los datos.
Respecto de la bajada en el volumen de recogida no sabemos hasta qué punto baja o aumenta una vez eliminado los restos de poda de otros municipios.
Por lo que a las obras de iluminación en Sotosierra se refiere todavía quedan farolas y restos de material.
De la dedicación exclusiva de los concejales, ya lo hablaron al comienzo de la legislatura, no dice que no la haya, lo que duda es que se haga en el momento adecuado.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos:
Tampoco tiene acceso a los expedientes en la nueva aplicación.
Ha detectado fallos en el registro de entrada de documentos.
Ha recibido el mismo correo de la ex empleada a la que alude el PP y pide en consecuencia un informe sobre lo ocurrido y que se dé traslado a los portavoces de los grupos municipales.
También querría tener conocimiento de los correos que se envían a los consejos sectoriales.
Pide si se ha dado traslado al servicio de mantenimiento de carreteras de la Comunidad de Madrid sobre la carretera de circunvalación.
También si se ha hecho la consulta la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre la limpieza de los arroyos.

Por su parte el Sr. Román Saralegui del PSOE llamará a Román responsable del nuevo programa de gestión de expedientes para que proceda a facilitar el uso del mismo a los concejales y de los permisos oportunos.
Cada vez se utiliza más que la manita de Gestdoc.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo del PSOE responde a lo siguiente:
Por lo que hace referencia a las jornadas del empleo verde pidió que se mandaran a los Consejos Sectoriales el aviso.

Obras del carril-bici: el proyecto está financiado con subvención del Parque Nacional. La convocatoria tenía un criterio fijo y otro variable por superficie.

Desde el año pasado sacan convocatorias con criterios de sostenibilidad concretos.

La tramitación del Parque Nacional se ha hecho en tiempo, además nos exigieron que tuviéramos acabado el proyecto en el mes de diciembre. De ahí las prisas en ejecutar este proyecto.

Se avisó a Iberdrola para quitar los postes y hoy nos han comunicado lo que nos van a cobrar.

Respecto al bloque de residuos de poda de los datos se extrae que tenemos 1.100Tm menos. Las interpretaciones son varias. Nos hemos quitado más de un tercio de la poda que teníamos.

Del coste del punto de recogida de poda, es de 1200 € al mes aproximadamente. El empleado es de la empresa concesionaria Recolte.

Por lo que a los nidos de cigüeña se refiere no somos competentes, cuando es el Ayuntamiento el que limpia sus edificios pide autorización a la Comunidad de Madrid.

Obras de Sotosierra: hubo problemas en el remate del asfaltado.

Problemas en el abastecimiento de agua: primero ha tratado de entenderlo el antes de explicarlo a los concejales. Le puso un correo a Zubizarreta del Canal para que le diera explicaciones.

Nuestro personal no ha recibido instrucción de cómo funciona las estaciones de calidad.

No hay coordinación entre los que cloran y los que llevan las estaciones de calidad.

Las estaciones son sistemas preventivos. Recuerda que anteriormente la cloración se echaba a ojo.

La nueva contrata no deberían de afectar pero lo cierto es que afecta. No sabían dónde estaban las llaves.

En duplica el Sr. Carretero Bermejo entiende que esto no es asumible.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que hasta que tenga la reunión con el Canal no podrá dar más información.

Todo el personal de abastecimiento de agua se puso manos a la obra.

Por su parte la Sra. Barrado Olívares del PSOE manifiesta:

Por lo que al escrito de la ex trabajadora se refiere no tenía constancia del mismo.

Esta trabajadora desde 2002 que entró como monitora de tiempo libre ha estado trabajando en varios puestos, también de auxiliar administrativo y de Coordinadora de Juventud.

En 2004 a través de la concatenación de contratos temporales se convirtió en personal indefinido no fijo.

En el 2006 a través del concurso de movilidad se sacó la plaza de juventud.

En el 2010 se publican las bases para cubrir la plaza, pero el procedimiento se paraliza.

En este mismo año se le hace un nuevo contrato de interinidad.

Hay una serie de trabajadores con contratos concatenados que se convierten en indefinidos no fijos.

Posteriormente reclaman la equiparación salarial con los fijos.

Esta equiparación es aprobada por el Pleno.

Hay que regularizar todas las plazas en iguales condiciones.

En la oferta pública de 2018 por problemas con la Ley de Presupuestos las únicas plazas que pueden salir en la oferta es la Coordinadora de Juventud a través de concurso oposición y la de AEDL.

La oferta de empleo público es pactada con los sindicatos.

En cuando se aprueban las bases uno de los sindicatos piensa que es mejor el concurso en lugar del concurso oposición.

Una vez publicadas las bases la ex trabajadora pide que se modifiquen y se modifican prácticamente según sus exigencias.

Al final la plaza es aprobada por uno solo de los aspirantes.

La plaza que se solicita es una de Coordinadora de Juventud, no solamente sociocultural.

Motivo político ninguno.

La trabajadora no tiene implicaciones políticas que ella sepa.

Por su parte el Sr. Izquierdo López del PSOE informa lo siguiente:

Por lo que a la obra de los Corrales se refiere frente a la Iglesia, cuando se trata de chapado no se puede hacer de forma continua.

Para encontrar el adoquín se ha tardado y también en poner la valla de madera.

En su turno la Sra. París Cornejo del PSOE no tiene constancia de denuncias por olores a gas y petróleo en la piscina.

El lunes viene la empresa Aerosol para limpiar las cenizas de la caldera.

Por lo que al club de futbol se refiere pidieron permiso para utilizar el escudo municipal pero de momento no han solicitado la inscripción en el registro municipal de asociaciones.

El Sr. Alcalde manifiesta:

Respecto de las pintadas se dio traslado a Raúl para que procediera a su limpieza.

El club de futbol se les comentó que el municipio tenía una limitación de espacios.

Por lo que a las obras de la piscina se refiere tiene la OCA antes de su apertura. También recomendaron los técnicos otras obras de mejora como eran los hidrantes....

Por lo que respecta al césped del Zoco todas las mesas que ponga a las tiene que pagar.

Del perro de detección de drogas Roko ya es municipal.

Obras de Sotosierra: se asfaltó toda la vía de los tramos en los que se actuó cuando se sustituía la tubería dijeron al Canal que no asfaltarán porque lo iba hacer el Ayuntamiento.

Nuevamente la Sra. Barrado Olivares informa que los sindicatos que inicialmente dieron el visto bueno a las bases de Coordinador de Juventud fueron UGT y CSIF. UGT posteriormente cambió de criterio en cuanto al procedimiento ya que consideró que debería de ser concurso y no concurso-oposición.

Lo lógico era convocar la plaza como concurso-oposición.

Finalmente el Sr. Carretero Bermejo anuncia que el día 30 de este mes de marzo se celebra la Hora del Planeta e invita a vecinos y Ayuntamiento a apagar la luz en el horario previsto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 23 horas de todo lo cual como Secretario doy fe.